



Ilustre Municipalidad de
La Serena

24 SEP 2018

LA SERENA,

DECRETO N° 1731 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Ord. N° 1381, de fecha 9 de abril de 2018, del Intendente Regional de Coquimbo; la Resolución N° 09, de fecha 8 de marzo de 2018, del Gobierno Regional Coquimbo; el Decreto Alcaldicio N° 781, de fecha 19 de abril de 2018; el Ord. N° 1538, de fecha 16 de mayo de 2018, del Alcalde a la Intendenta Región de Coquimbo, solicitando modificación de Convenio; el Ord. N° 2796, de fecha 19 de julio de 2018, de la Intendenta Región de Coquimbo; el Ord. N° 05-598, de fecha 7 de agosto de 2018, de la Dirección Asesoría Jurídica; el Ord. N° 3797, de fecha 13 de septiembre de 2018, de la Intendenta Región de Coquimbo; la Resolución N° 060, de fecha 23 de agosto de 2018; la Modificación de Convenio Mandato de fecha 16 de agosto de 2018; la Ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

DECRETO:

APRUEBESE Modificación Convenio Mandato, de fecha 16 de agosto de 2018, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, representado por la Intendenta Regional doña **LUCÍA PINTO RAMÍREZ**, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por el Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, en el marco de la ejecución del Proyecto denominado "**HABILITACIÓN CENTRO DE EXTENSIÓN CULTURAL PARA EL PATRIMONIO, COMUNA DE LA SERENA**". Código BIP 30483251.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



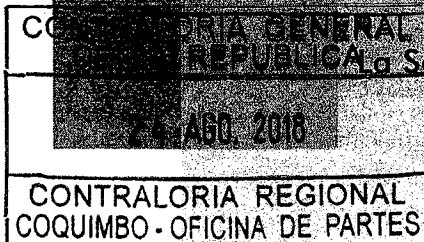
CÉSAR SANHUEZA ALBORNOZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
ALCALDE DE LA SERENA (S)

Distribución:

- Gobierno Regional de Coquimbo
 - Secplan
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Finanzas
 - Dirección Control Interno
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- LMV/CSA/RS/mscg.



visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
 - La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
 - La Ley N° 21.053, de Presupuesto para el Sector Público año 2.018;
 - El Decreto N° 418 de fecha 11 de marzo de 2.018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
 - La Resolución N° 09 de fecha 08 de marzo de 2.018, del Gobierno Regional de Coquimbo, que Aprueba el Convenio Mandato Completo e Irrevocable, para la ejecución del proyecto denominado: "HABILITACIÓN CENTRO DE EXTENSIÓN CULTURAL PARA EL PATRIMONIO, COMUNA DE LA SERENA" Código BIP 30483251-0;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

resolución N° 060

1. APRUÉBASE, la MODIFICACIÓN CONVENIO MANDATO de fecha 16 de agosto de 2.018, suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO y la MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, en el marco de la ejecución del proyecto denominado "HABILITACIÓN CENTRO DE EXTENSIÓN CULTURAL PARA EL PATRIMONIO, COMUNA DE LA SERENA" Código BIP 30483251-0, cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACIÓN CONVENIO MANDATO
GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO
Y
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Proyecto:

"HABILITACIÓN CENTRO DE EXTENSIÓN CULTURAL PARA EL PATRIMONIO, COMUNA DE LA SERENA"

Código BIP 30483251--0

GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO



TOMADO RAZÓN
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

11 SEP 2018

CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA REGIONAL
DE COQUIMBO



En La Serena, a 16 de agosto de 2.018, comparecen por una parte como mandante, el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, RUT 72.225.700-6, persona jurídica de derecho público, creada por la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representada por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional, doña **LUCÍA PILAR PINTO RAMÍREZ**, cédula de identidad N° chilena, Periodista, domiciliados ambos en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, y por la otra, como mandatario, la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, RUT N° 69.040.100-2 representada por su Alcalde, don **ROBERTO JACOB JURE**, cédula de identidad N° chileno, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 451, quienes acuerdan efectuar modificación al convenio mandato completo e irrevocable, de fecha 26 de febrero de 2.018, aprobado por la Resolución N° 09 de fecha 08 de marzo de 2.018, en el marco de la ejecución del proyecto **"HABILITACIÓN CENTRO DE EXTENSIÓN CULTURAL PARA EL PATRIMONIO, COMUNA DE LA SERENA"** Código BIP 30483251-0, en atención a las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: Antecedentes:

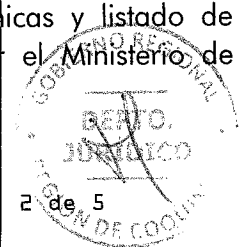
1. Que, con fecha 26 de febrero de 2.018 se suscribió Convenio Mandato Completo e Irrevocable con la Municipalidad de La Serena, constituyéndose esta última como Unidad Técnica para la ejecución del proyecto denominado: "Habilitación Centro de Extensión Cultural para el Patrimonio" Código BIP 30483251-0.
2. El Ord. N° 1538 de fecha 16 de mayo de 2018, del alcalde de la Municipalidad de La Serena, por el cual solicita modificación de Convenio Mandato singularizado en el punto anterior, para que de manera expresa se le encomiende la adquisición del inmueble para el proyecto. Por otra parte, solicita que dicha adquisición cuente en el referido mandato con el marco legal que le permita la adquisición del bien inmueble.
3. La ficha IDI del proyecto, el cual considera dentro de la descripción de las funciones a realizar en esta etapa la adquisición del inmueble para la ejecución del proyecto con la Recomendación Satisfactoria (RS).

SEGUNDO: Atendido lo expuesto, las partes acuerdan modificar la cláusula tercera del Convenio Mandato matriz de fecha 26 de febrero de 2.018, reemplazándose por el siguiente texto:

"Conforme a la ficha de inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada ficha IDI, el proyecto considera: :

El proyecto considera la adquisición de un inmueble de características históricas y/o patrimoniales en la comuna de La Serena y el desarrollo del diseño de la habilitación del Centro de Extensión Cultural para el patrimonio, contemplando el diseño de arquitectura y especialidades concurrentes. Se considera también la contratación de una asesoría técnica que apoye las labores de la inspección técnica de la consultoría a través de la contratación de un profesional arquitecto por nueve meses con un costo mensual de \$1.650.000 (total de \$14.850.000).

Todo lo anterior conforme a los Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas y listado de equipos, equipamiento y vehículo del proyecto recomendado favorablemente por el Ministerio de Desarrollo Social.



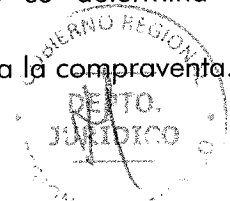
TERCERO: Asimismo, las partes convienen en modificar el Convenio Mandato ya singularizado, incorporándole las siguientes cláusulas con los textos que a continuación se exponen:

"CUARTO BIS: El presente proyecto requiere la compra de un inmueble de las características que el propio perfil de proyecto indica. Para la adquisición del inmueble la Unidad Técnica deberá ceñirse a lo dispuesto en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional sobre Municipalidades en lo que fuera pertinente, y a toda otra norma legal de cualquier rango que regule la materia. Por su parte la Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente Convenio; realizando para ello, además de las ya señaladas, las siguientes funciones específicas, para la compra del inmueble a favor de la municipalidad, que a continuación se indican:

La Unidad Técnica deberá utilizar cualquier mecanismo que le permita la ley para la compra del inmueble necesario para este proyecto, el que deberá ser oportunamente autorizado por el Gobierno Regional. El Gobierno Regional podrá requerir los antecedentes indispensables para el seguimiento del proceso de contratación y determinará los plazos para remitir por parte de la Unidad Técnica dicha documentación.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, previo a la celebración de la compraventa y una vez ya autorizada la modalidad de contratación, se deberá remitir al Gobierno Regional de Coquimbo la siguiente documentación:

- Estudio de Título de la propiedad. La compraventa no podrá celebrarse si el Estudio de Título, efectuado por abogado habilitado, cuyo nombre deberá ser aprobado por el Gobierno Regional, y según los estándares habitualmente establecidos, no cumple con la condición de ser actualmente apta para ser comprada de forma que el comprador pueda adquirir el dominio pleno y absoluto de manera segura y sin posibilidades de ser perdido. El Estudio de Título podrá ser acompañado por copia autorizada del título de la propiedad y certificados originales de dominio vigente, de hipotecas y gravámenes, de prohibiciones e interdicciones y de litigios emitidos por el Conservador de Bienes Raíces respectivo; también deberá acompañarse el certificado que acredite que la propiedad se encuentra con el pago de las contribuciones al día y el certificado de no expropiación tanto de Servicio de Vivienda y Urbanismo como de la municipalidad correspondiente. Alternativamente el abogado que realice el Estudio de Título podrá, previa revisión de los antecedentes en el Conservador de Bienes Raíces de La Serena y en los demás organismos públicos pertinentes, certificar que el dominio se encuentra vigente, libre de hipotecas, gravámenes, prohibiciones, interdicciones y litigios las circunstancias señaladas anteriormente. Presentado este certificado emitido por el profesional del derecho liberará a la Unidad Técnica de presentar los certificados ya señalados. El Gobierno Regional de Coquimbo podrá eventualmente y según las circunstancias, solicitar otros antecedentes que den cuenta de que la propiedad cumple con los propósitos que persigue este convenio.
- Antecedentes técnicos que fundamenten la modalidad por la que se determina la compraventa.
- Tasación del inmueble y demás antecedentes que justifiquen el precio para la compraventa.



CUARTO BIS A: La forma de pago del inmueble será por uno o más vale vista a nombre del o los vendedores, el que quedará en custodia de un notario público con instrucciones de ser entregados al o los vendedores una vez que la propiedad quede inscrita a nombre de la Municipalidad de La Serena, libre de hipotecas, gravámenes, prohibiciones, interdicciones y sin litigios pendientes.

CUARTO BIS B: El contrato de compraventa deberá incorporar, en cualquier numerando, las siguientes cláusulas:

1.- "El precio de la compraventa será pagado mediante uno o varios vale vista a nombre de los vendedores, el que quedará en custodia de un notario público con instrucciones de ser entregados a los mismos una vez que la propiedad quede inscrita a nombre de la Ilustre Municipalidad de La Serena, libre de hipotecas, gravámenes, prohibiciones, interdicciones, sin litigios pendientes"

2.- "El comprador declara que el inmueble adquirido se enmarca en la ejecución del proyecto denominado "HABILITACIÓN CENTRO DE EXTENSIÓN CULTURAL PARA EL PATRIMONIO, COMUNA DE LA SERENA" código BIP tres cero cuatro ocho tres dos cinco uno, el cuál fue aprobado mediante acuerdo del Consejo Regional número ocho mil novecientos cincuenta y dos adoptado en sesión ordinaria número seiscientos veintidós de fecha dieciocho de octubre del año dos mil diecisiete y ratificado mediante acuerdo número nueve mil setenta adoptado en sesión ordinaria seiscientos sesenta y siete de fecha diez de enero del dos mil dieciocho; y se obliga a destinar dicho inmueble a la atención del respectivo servicio de utilidad pública."

CUARTO BIS C: La Municipalidad asumirá los gastos de administración para la compra del inmueble. En cumplimiento del presente convenio, la Unidad Técnica se compromete a entregar oportunamente al Gobierno Regional toda información administrativa, financiera y técnica asociada al proyecto

CUARTO: Se modifica el convenio en la cláusula cuarta de la siguiente manera:

A) Agregándose la nueva letra i) a continuación de la letra h) de la mencionada cláusula:

"i) Eventualmente la Unidad Técnica podrá utilizar cualquier otro mecanismo, distinto de la licitación pública, que le permita la ley para la contratación de la ejecución del diseño. No obstante, para proceder según lo aquí señalado la Unidad Técnica deberá previamente solicitar al Gobierno Regional la autorización para actuar según la modalidad que se utilizará para la contratación. El Gobierno Regional podrá requerir los antecedentes necesarios que fundamenten esta petición y, si lo autoriza, establecerá la documentación que se estime pertinente para el seguimiento del proceso de contratación y los plazos para remitir por parte de la Unidad Técnica dicha documentación."

B) Eliminandose la letra d) del apartado titulado "Además deberá". Pasando la letra e) a ser la nueva letra d) y la letra f) pasando a ser la nueva letra e).

QUINTO: En todo lo no modificado por el presente documento se entiende vigente el Convenio Mandato Completo e Irrevocable de fecha 26 de febrero de 2.018, aprobado mediante Resolución N° 09 de fecha 8 de marzo de 2.018, del Gobierno Regional de Coquimbo, entendiéndose además el presente instrumento como parte integrante del referido convenio matriz.



SEXTO: La personería de don **ROBERTO JACOB JURE**, para actuar en representación del Municipio de La Serena, consta del Decreto Alcaldicio N° 4167 de fecha 06 de diciembre 2.016.

La personería de doña **LUCÍA PINTO RAMÍREZ** consta en el Decreto N° 418 del 11 de marzo de 2.018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

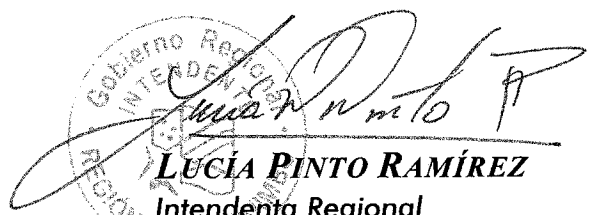
La presente modificación de convenio se suscribe en dos ejemplares.

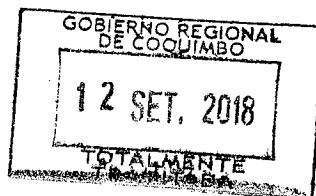
Previa lectura, ratifican y firman:

LUCÍA PINTO RAMÍREZ – INTENDENTA REGIONAL DE COQUIMBO

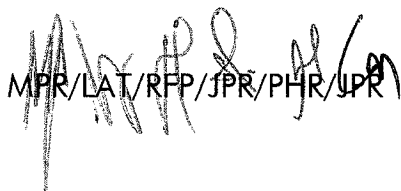
ROBERTO JACOB JURE – ALCALDE COMUNA DE LA SERENA

anótese, tómese razón y comuníquese.

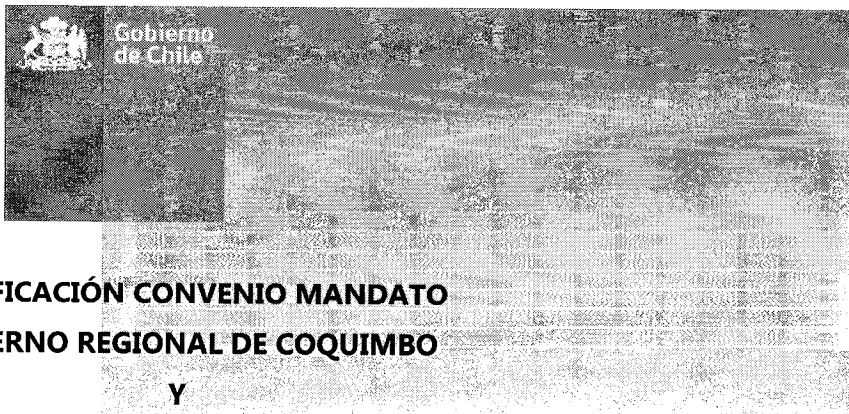

LUCÍA PINTO RAMÍREZ
Intendente Regional
Gobierno Regional de Coquimbo



ORIGINAL
GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO


MPR/LAT/RFP/JPR/PHR/IPR





**MODIFICACIÓN CONVENIO MANDATO
GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO
Y
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

Proyecto:

“HABILITACIÓN CENTRO DE EXTENSIÓN CULTURAL PARA EL PATRIMONIO, COMUNA DE LA SERENA”

Código BIP 30483251-0

En La Serena, a 16 de agosto de 2.018, comparecen por una parte como mandante, el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, RUT 72.225.700-6, persona jurídica de derecho público, creada por la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representada por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional, doña **LUCÍA PILAR PINTO RAMÍREZ**, cédula de identidad chilena, Periodista, domiciliados ambos en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, y por la otra, como mandatario, la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, RUT N° 69.040.100-2 representada por su Alcalde, don **ROBERTO JACOB JURE**, cédula de identidad N° chileno, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 451, quienes acuerdan efectuar modificación al convenio mandato completo e irrevocable, de fecha 26 de febrero de 2.018, aprobado por la Resolución N° 09 de fecha 08 de marzo de 2.018, en el marco de la ejecución del proyecto **“HABILITACIÓN CENTRO DE EXTENSIÓN CULTURAL PARA EL PATRIMONIO, COMUNA DE LA SERENA” Código BIP 30483251-0**, en atención a las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: Antecedentes:

1. Que, con fecha 26 de febrero de 2.018 se suscribió Convenio Mandato Completo e Irrevocable con la Municipalidad de La Serena, constituyéndose esta última como Unidad Técnica para la ejecución del proyecto denominado: “Habilitación Centro de Extensión Cultural para el Patrimonio” Código BIP 30483251-0.
2. El Ord. N° 1538 de fecha 16 de mayo de 2018, del alcalde de la Municipalidad de La Serena, por el cual solicita modificación de Convenio Mandato singularizado en el punto anterior, para que de manera expresa se le encomiende la adquisición del inmueble para el proyecto. Por otra parte, solicita que dicha adquisición cuente en el referido mandato con el marco legal que le permita la adquisición del bien inmueble.

La ficha IDI del proyecto, el cual considera dentro de la descripción de las funciones a realizar en esta etapa la adquisición del inmueble para la ejecución del proyecto con la Recomendación satisfactoria (RS).



SEGUNDO: Atendido lo expuesto, las partes acuerdan modificar la cláusula tercera del Convenio Mandato matriz de fecha 26 de febrero de 2.018, reemplazándose por el siguiente texto:

“Conforme a la ficha de inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada ficha IDI, el proyecto considera: :

El proyecto considera la adquisición de un inmueble de características históricas y/o patrimoniales en la comuna de La Serena y el desarrollo del diseño de la habilitación del Centro de Extensión Cultural para el patrimonio, contemplando el diseño de arquitectura y especialidades concurrentes. Se considera también la contratación de una asesoría técnica que apoye las labores de la inspección técnica de la consultoría a través de la contratación de un profesional arquitecto por nueve meses con un costo mensual de \$1.650.000 (total de \$14.850.000).

Todo lo anterior conforme a los Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas y listado de equipos, equipamiento y vehículo del proyecto recomendado favorablemente por el Ministerio de Desarrollo Social.

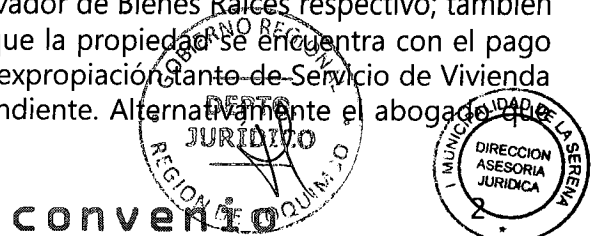
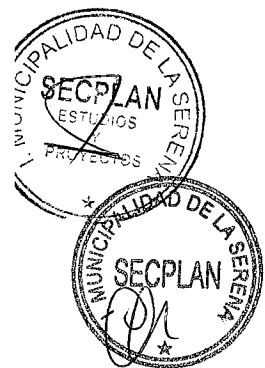
TERCERO: Asimismo, las partes convienen en modificar el Convenio Mandato ya singularizado, incorporándole las siguientes cláusulas con los textos que a continuación se exponen:

“CUARTO BIS: El presente proyecto requiere la compra de un inmueble de las características que el propio perfil de proyecto indica. Para la adquisición del inmueble la Unidad Técnica deberá ceñirse a lo dispuesto en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional sobre Municipalidades en lo que fuera pertinente, y a toda otra norma legal de cualquier rango que regule la materia. Por su parte la Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente Convenio; realizando para ello, además de las ya señaladas, las siguientes funciones específicas, para la compra del inmueble a favor de la municipalidad, que a continuación se indican:

La Unidad Técnica deberá utilizar cualquier mecanismo que le permita la ley para la compra del inmueble necesario para este proyecto, el que deberá ser oportunamente autorizado por el Gobierno Regional. El Gobierno Regional podrá requerir los antecedentes indispensables para el seguimiento del proceso de contratación y determinará los plazos para remitir por parte de la Unidad Técnica dicha documentación.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, previo a la celebración de la compraventa y una vez ya autorizada la modalidad de contratación, se deberá remitir al Gobierno Regional de Coquimbo la siguiente documentación:

- Estudio de Título de la propiedad. La compraventa no podrá celebrarse si el Estudio de Título, efectuado por abogado habilitado, cuyo nombre deberá ser aprobado por el Gobierno Regional, y según los estándares habitualmente establecidos, no cumple con la condición de ser actualmente apta para ser comprada de forma que el comprador pueda adquirir el dominio pleno y absoluto de manera segura y sin posibilidades de ser perdido. El Estudio de Título podrá ser acompañado por copia autorizada del título de la propiedad y certificados originales de dominio vigente, de hipotecas y gravámenes, de prohibiciones e interdicciones y de litigios emitidos por el Conservador de Bienes Raíces respectivo; también deberá acompañarse el certificado que acredite que la propiedad se encuentra con el pago de las contribuciones al día y el certificado de no expropiación tanto de Servicio de Vivienda y Urbanismo como de la municipalidad correspondiente. Alternativamente el abogado que



convenio

realice el Estudio de Título podrá, previa revisión de los antecedentes en el Conservador de Bienes Raíces de La Serena y en los demás organismos públicos pertinentes, certificar que el dominio se encuentra vigente, libre de hipotecas, gravámenes, prohibiciones, interdicciones y litigios las circunstancias señaladas anteriormente. Presentado este certificado emitido por el profesional del derecho liberará a la Unidad Técnica de presentar los certificados ya señalados. El Gobierno Regional de Coquimbo podrá eventualmente y según las circunstancias, solicitar otros antecedentes que den cuenta de que la propiedad cumple con los propósitos que persigue este convenio.

- Antecedentes técnicos que fundamenten la modalidad por la que se determina la compraventa.
- Tasación del inmueble y demás antecedentes que justifiquen el precio para la compraventa.

CUARTO BIS A: La forma de pago del inmueble será por uno o más vale vista a nombre del o los vendedores, el que quedará en custodia de un notario público con instrucciones de ser entregados al o los vendedores una vez que la propiedad quede inscrita a nombre de la Municipalidad de La Serena, libre de hipotecas, gravámenes, prohibiciones, interdicciones y sin litigios pendientes.

CUARTO BIS B: El contrato de compraventa deberá incorporar, en cualquier numerando, las siguientes cláusulas:

1.- "El precio de la compraventa será pagado mediante uno o varios vale vista a nombre de los vendedores, el que quedará en custodia de un notario público con instrucciones de ser entregados a los mismos una vez que la propiedad quede inscrita a nombre de la Ilustre Municipalidad de La Serena, libre de hipotecas, gravámenes, prohibiciones, interdicciones, sin litigios pendientes"

2.- "El comprador declara que el inmueble adquirido se enmarca en la ejecución del proyecto denominado "HABILITACIÓN CENTRO DE EXTENSIÓN CULTURAL PARA EL PATRIMONIO, COMUNA DE LA SERENA" código BIP tres cero cuatro ocho tres dos cinco uno, el cuál fue aprobado mediante acuerdo del Consejo Regional número ocho mil novecientos cincuenta y dos adoptado en sesión ordinaria número seiscientos veintidós de fecha dieciocho de octubre del año dos mil diecisiete y ratificado mediante acuerdo número nueve mil setenta adoptado en sesión ordinaria seiscientos sesenta y siete de fecha diez de enero del dos mil dieciocho; y se obliga a destinar dicho inmueble a la atención del respectivo servicio de utilidad pública."

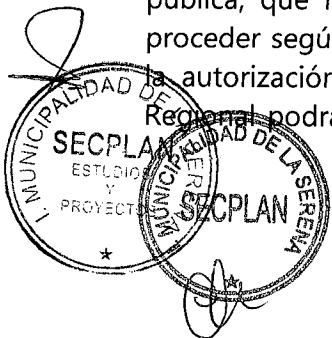
CUARTO BIS C: La Municipalidad asumirá los gastos de administración para la compra del inmueble

En cumplimiento del presente convenio, la Unidad Técnica se compromete a entregar oportunamente al Gobierno Regional toda información administrativa, financiera y técnica asociada al proyecto"

CUARTO: Se modifica el convenio en la cláusula cuarta de la siguiente manera:

A) Agregándose la nueva letra i) a continuación de la letra h) de la mencionada cláusula:

"i) Eventualmente la Unidad Técnica podrá utilizar cualquier otro mecanismo, distinto de la licitación pública, que le permita la ley para la contratación de la ejecución del diseño. No obstante, para proceder según lo aquí señalado la Unidad Técnica deberá previamente solicitar al Gobierno Regional la autorización para actuar según la modalidad que se utilizará para la contratación. El Gobierno Regional podrá requerir los antecedentes necesarios que fundamenten esta petición y, si lo autoriza,



convenio

establecerá la documentación que se estime pertinente para el seguimiento del proceso de contratación y los plazos para remitir por parte de la Unidad Técnica dicha documentación."

B) Eliminandose la letra d) del apartado titulado "Además deberá". Pasando la letra e) a ser la nueva letra d) y la letra f) pasando a ser la nueva letra e).

QUINTO: En todo lo no modificado por el presente documento se entiende vigente el Convenio Mandato Completo e Irrevocable de fecha 26 de febrero de 2.018, aprobado mediante Resolución N° 09 de fecha 8 de marzo de 2.018, del Gobierno Regional de Coquimbo, entendiéndose además el presente instrumento como parte integrante del referido convenio matriz.

SEXTO: La personería de don **ROBERTO JACOB JURE**, para actuar en representación del Municipio de La Serena, consta del Decreto Alcaldicio N° 4167 de fecha 06 de diciembre 2.016.


La personería de doña **LUCÍA PINTO RAMÍREZ** consta en el Decreto N° 418 del 11 de marzo de 2.018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

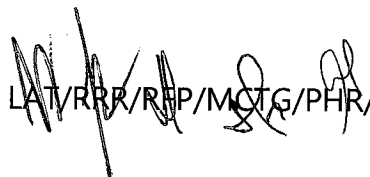
La presente modificación de convenio se suscribe en dos ejemplares.

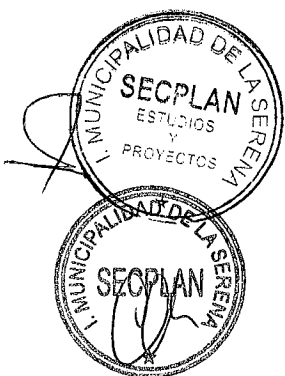
Previa lectura, ratifican y firman:



ROBERTO JACOB JURE
Alcalde
Municipalidad de La Serena




LUCÍA PINTO RAMÍREZ
Intendenta Regional
Gobierno Regional de Coquimbo


LAT/RRR/RIP/MCTG/PHP/MTGC/rfp


Municipalidad de La Serena
SECPLAN
ESTUDIOS
Y
PROYECTOS


Municipalidad de La Serena
SECPLAN


GOBIERNO REGIONAL
DEPTO.
JURÍDICO
REGION DE COQUIMBO

convenio

4